

11 SEP 2020
CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, _____. A despacho el presente proceso junto a solicitud de terminación por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes.

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Candelaria (Valle), 11 SEP 2020

TERMINACION POR PAGO SIN SENTENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO
Demandado: VICTOR HARRISON DAVID YEPES
Radicación: 76-130-40-89-001-2019-00464-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial, encuentra el despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra ajustada a lo prescrito en el artículo 461 del CGP; petición que por ser procedente se despachará.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular impetrado por el señor **LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO** contra el señor **VICTOR HARRISON DAVID YEPES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO.- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que reposan en la judicatura por cuenta de este proceso en favor del demandante **LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO**, llegados hasta la fecha de presentación del memorial -agosto 25 de 2020-

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE



JESÙS ANTONIO MENA ARANGO -0445
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 098 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 14 SEP 2020

La Secretaria